

## **BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES QUE SE APLICAN EN LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIEIRO**

### **A) PREÁMBULO**

Estas normas de buenas prácticas para la protección de menores se basan en las recogidas por la ONG Cooperación Internacional, y atienden también al estilo en el que se desarrollan las actividades llevadas a cabo por la Asociación Cultural VIEIRO, la cual declara su compromiso con la formación integral de sus socios y de todos los que participan en sus actividades.

La Asociación Vieiro tiene como fin promover y realizar actividades de carácter cultural y social, especialmente de protección de la infancia y la juventud, así como la acción social comunitaria y familiar (artículo 2º de los Estatutos de la Asociación Vieiro). Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de su personalidad en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación cuenta siempre con los padres o tutores de los socios, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores. Por ello, todos los monitores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de los socios.

Por otro lado, la Asociación observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

Deben conocer estas normas de buenas prácticas todos los que colaboran en las actividades de la Asociación (miembros de la Junta Directiva, empleados, voluntarios y monitores), y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

La Asociación dispone también de un Procedimiento de Actuación interno en el caso de incidencias con menores, el cual contempla las actuaciones a seguir.

### **B) NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES**

1. Todo empleado, monitor o voluntario cuyas funciones impliquen contacto habitual con los menores de la Asociación, incluidos los voluntarios menores de edad, deberán aportar, con carácter previo a su incorporación a cualquier actividad de la Asociación, las certificaciones que requiera la legislación de protección de menores.

2. Se protegerá a los menores de la exhibición de símbolos o emblemas, y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

3. No se maltratará ni de obra ni de palabra a los menores. Está terminantemente prohibido pegar, ridiculizar, insultar o vejear a un menor. Se procurará acostumbrar a los socios a respetarse entre ellos y evitar las peleas, insultos y cualquier otra actuación que pueda llevar a alguno a sentirse maltratado. Se formará a los socios en la actitud de ayuda y atención a los desfavorecidos.



4. Se evitará en la sede de la Asociación el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera, se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores.

5. Están terminantemente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen conductas que humillen, abusos de cualquier tipo, o que tengan connotación sexual, como pudieran ser desnudarse, besarse o cualquier otra de similar naturaleza.

6. Se evitarán manifestaciones de afecto inapropiadas entre adultos y menores.

7. Ningún adulto se quedará a solas con un menor en un sitio aislado. En el caso de precisarse una entrevista con un menor que requiera confidencialidad o reserva, o en los casos de apoyo escolar, tutorías, etc., se mantendrá en salas con puertas de ventana de cristal, o en su defecto, en salas con la puerta abierta, o en espacios abiertos (zonas comunes).

8. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que los menores y quienes participan de las actividades de la Asociación se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas.

9. En los campamentos que, en su caso, se organicen, o cuando se realicen actividades que requieran pernocta en albergues, refugios, campamentos/camping o demás espacios de tiempo libre, los adultos nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con los menores. Los menores dormirán en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más. Se evitará el uso simultáneo de los vestuarios o duchas por los menores y los adultos.

10. Se evitará la participación en prácticas deportivas que entrañen para menores de edad un riesgo que supere el riesgo normal propio de un deporte o actividad ordinaria.

11. La Asociación velará por la seguridad vial. Si hubiera que realiza desplazamientos en vehículo para el transporte de menores de edad, se seleccionará especialmente a las personas que los conduzcan, siendo siempre conductores con experiencia suficiente y que, en todo caso, estén cubiertos por la póliza de seguros. Al mismo tiempo, se cumplirá toda la normativa de seguridad vial. Sólo podrá viajar un menor con un adulto a solas en caso de urgencia o con consentimiento expreso de sus padres o tutores.

12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un menor, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

13. Los monitores evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un menor.

José Ignacio Márquez  
Presidente



Diego Rodríguez-Toubes  
Secretario